

## La jurisprudencia favorece a los afectados de Paseo Marítimo para recuperar la inversión

El Supremo se ha pronunciado a favor de los compradores en ocho ocasiones desde 2013 en casos similares -Los inversores llevan esperando por las viviendas desde al año 2008

brais llopis | porriño 26.11.2016 | 02:24

Ocho años más tarde de la fecha que la promotora de viviendas Paseo Marítimo S.L. había establecido para entregar a los compradores las viviendas construidas en la calle Ramiranes, en Porriño, estos últimos siguen sin vivienda y sin el dinero que invirtieron para su adquisición sobre plano, que se estima en una media de 50.000 euros por cada apartamento.

Sin embargo, diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Supremo a lo largo de los últimos años hacen pensar que, al menos en lo que a la devolución del dinero se refiere, la situación podría cambiar. Clara Serra, abogada de uno de los despachos que ha estado siguiendo esta evolución,



apunta que el máximo órgano del poder judicial "ha dictado, desde septiembre de 2013, sentencias favorables a los cooperativistas y compradores de vivienda que avalan la posibilidad de que estos recuperen todo su dinero más intereses". La propia Serra explica que "el motivo de ello es que, en muchas ocasiones, la promotora no disponía de un seguro de caución o aval bancario que cubriese a los compradores en caso de que no se lleguen a entregar las viviendas".

Precisamente ésta podría ser también la razón por la que, según el despacho de abogados El Defensor de Tu Vivienda, los afectados del edificio construido en pleno casco urbano porriñés hace ya una década tendrían opciones de recuperar las cantidades aportadas, las cuales podrían ser incluso reclamadas a la propia entidad bancaria si esta no se hubiera asegurado de contar con el mencionado aval bancario.

## **Punto de inflexión**

El punto de inflexión, desde el punto de vista jurídico, se sitúa en la jornada del 13 de septiembre de 2013, fecha en la que el Supremo falló por primera vez a favor de los compradores en un caso similar, apoyándose en lo expuesto en la Ley 57/68, que según explica la letrada Marta Serra, "obligaba al banco a haberse asegurado que la promotora sí disponía del mencionado seguro de entregas a cuenta que garantizase las aportaciones de los compradores en caso de que las casas nunca se entregasen". La citada ley fue derogada este mismo año, pero en el momento de producirse los hechos seguía en vigor, por lo que los afectados podrían acogerse a ella.

Precisamente para explicar la doctrina jurisprudencial que ha ido sentando el Tribunal Supremo desde hace tres años, este despacho de abogados ha convocado a los interesados a una reunión informativa que tendrá lugar el próximo miércoles, 30 de noviembre, a partir de las 19.00 horas en el Hotel Parque, situado en la calle Servando Ramilo.

<http://www.farodevigo.es/comarcas/2016/11/26/jurisprudencia-favorece-afectados-paseo-maritimo/1577137.html>